



INFORME INDIVIDUAL DE FISCALIZACIÓN

Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Baja
California Sur

CUENTA PÚBLICA
2024





INFORME INDIVIDUAL DE FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA
2024



CONTENIDO

CONTENIDO	3
PRESENTACIÓN	6
PREÁMBULO	7
FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y CONSTITUCIONALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ESTADO SUDCALIFORNIANO	7
1.1. La Naturaleza Jurídica de la Fiscalización Superior	7
1.2. El Marco Constitucional y la Armonización con el Sistema Nacional.....	7
1.2.1. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur (LFRCBCS).....	8
1.3. Principios Rectores y el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF)	8
EL CICLO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN BAJA CALIFORNIA SUR.....	9
2.1. Recepción de la Cuenta Pública y el SIRET.....	9
2.2. Ejecución de Auditorías y Tipologías.....	9
2.3. Emisión de Informes y Resultados.....	9
2.4. Etapa de Aclaración y Sanción	10
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PERSPECTIVAS FUTURAS (2025-2028)	11
3.1. Plan Estratégico 2025-2028	11
3.2. Ejes Rectores y Acciones Prioritarias	11
LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR: EVOLUCIÓN Y VISIÓN ESTRATÉGICA	12
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	14
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2024 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024.....	16
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	16
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	17
VALORES INSTITUCIONALES	17
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	17
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	18

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024	19
PROGRAMA APROBADO	22
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	23
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO	23
A. Procedimientos de Control Interno	23
B. Procedimientos de Registro y Sistema Contable	23
C. Procedimientos de Clasificadores Presupuestales	23
D. Procedimientos de Cuenta Pública	23
E. Procedimientos de Transparencia.....	23
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA	24
A. Procedimientos de Egresos	24
B. Procedimientos de Ingresos	24
C. Procedimientos de Requerimientos de Información.....	24
D. Procedimientos de Otras Observaciones	24
E. Procedimientos Presupuestales	24
F. Procedimientos de Cumplimiento de Disciplina Financiera	25
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	26
SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)	27
CONTENIDO DE LAS EVALUACIONES.....	28
PERIODOS COMPRENDIDOS EN LAS EVALUACIONES	28
CLASIFICACIÓN DE LOS ENTES SUJETOS A EVALUACIÓN.....	29
NÚMERO DE ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR LA EVALUACIÓN	29
RESULTADO DE LAS EVALUACIONES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	30
CONCLUSIÓN	32
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA.....	33
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	35
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA.....	35
ALCANCE	36

ANÁLISIS PRESUPUESTAL.....	37
INGRESOS	38
EGRESOS.....	39
RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS.....	41
RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS	41
RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS.....	41
RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS.....	43
OBSERVACIONES RELEVANTES	44
ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA	47
RESUMEN DE LA REVISIÓN	55

PRESENTACIÓN

El Informe Individual es el resultado a que se refiere el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **Informe Individual de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

PREÁMBULO

FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y CONSTITUCIONALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ESTADO SUDCALIFORNIANO

1.1. La Naturaleza Jurídica de la Fiscalización Superior

La consolidación de un Estado Democrático de Derecho exige, como condición la existencia de mecanismos robustos de control sobre el ejercicio del poder público. En el contexto de Baja California Sur, la fiscalización superior no se concibe meramente como una revisión contable, sino como una función soberana de control político y técnico ejercida por el Poder Legislativo. Se define la Fiscalización Superior como el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) con el objeto de revisar la Cuenta Pública mediante la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera.

Este mandato trasciende la simple verificación aritmética; implica una evaluación integral sobre cómo las entidades fiscalizadas administran los recursos públicos para generar confianza ciudadana. La autonomía técnica y de gestión, garantizada constitucionalmente, es el pilar que teóricamente blind a la ASEBCS de injerencias externas, permitiéndole operar bajo los principios rectores de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. La evolución de este concepto en la entidad ha seguido una trayectoria paralela a las reformas federales, transitando de un modelo de Contaduría Mayor de Hacienda — dependiente y limitado— a una Auditoría Superior con facultades para investigar y substanciar faltas administrativas graves.

1.2. El Marco Constitucional y la Armonización con el Sistema Nacional

La arquitectura normativa de la fiscalización en Baja California Sur se sustenta en una compleja red de disposiciones que fueron armonizadas a mediados de 2017 con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en sus artículos 64 (fracciones XXIX, XXIX BIS y XXX), 66, 66 Bis y 66 Ter, establece las bases de este sistema.

El artículo 64 constitucional es la piedra angular, pues otorga al Congreso del Estado la facultad exclusiva de revisar la Cuenta Pública a través de su órgano técnico. Sin embargo, la reforma de 2017 introdujo un cambio de paradigma: la fiscalización ya no es solo sobre el "cuánto" se gastó, sino sobre el "cómo" y el "para qué". Se incorporó la evaluación del desempeño, obligando a verificar si los programas gubernamentales cumplieron sus objetivos y metas, alineándose con los principios de eficiencia, eficacia y economía.

1.2.1. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur (LFRCBCS)

La operatividad del sistema recae en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Este ordenamiento, cuya última reforma significativa data de diciembre de 2022, detalla el proceso técnico de la revisión.

El artículo 14 de esta Ley define el objeto de la fiscalización con una amplitud sin precedentes en la historia legislativa local. No se limita a la revisión de la caja; abarca la evaluación de la gestión financiera, la verificación de la recaudación conforme a la Ley de Ingresos, la constatación de la contratación de deuda pública bajo la Ley de Disciplina Financiera y la revisión del cumplimiento de la contabilidad gubernamental.

Un aspecto crítico introducido por esta legislación es la facultad de fiscalizar no solo a los entes públicos tradicionales (Poderes, Municipios), sino también a cualquier figura jurídica —fideicomisos, mandatos, asociaciones público-privadas o particulares— que haya recibido recursos públicos estatales. Esto cierra históricas brechas de opacidad donde recursos públicos eran transferidos a entes privados para eludir la fiscalización.

1.3. Principios Rectores y el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF)

La normativa sudcaliforniana reconoce explícitamente al Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) como el mecanismo de coordinación por excelencia. El propósito es evitar duplicidades y omisiones mediante el intercambio de información y la homologación de procedimientos de auditoría entre la ASEBCS y la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

El principio de **definitividad** es crucial en este esquema: implica que las resoluciones y los informes emitidos por la ASEBCS, una vez agotados los procedimientos legales, constituyen verdades jurídicas inamovibles que sirven de base para la imposición de sanciones. Asimismo, el principio de **confiabilidad** exige que la información generada por el ente fiscalizador sea veraz, técnica y ajena a sesgos políticos, un desafío constante en un entorno donde la aprobación de la Cuenta Pública sigue requiriendo votación en el pleno del Congreso.

EL CICLO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN BAJA CALIFORNIA SUR

El proceso de fiscalización es un ciclo continuo y rigurosamente calendarizado por la LFRCBCS. Cada etapa tiene plazos fatales cuyo incumplimiento conlleva responsabilidades administrativas.

2.1. Recepción de la Cuenta Pública y el SIRET

El ciclo inicia con la obligación de los entes fiscalizados de presentar su Cuenta Pública.

- **Plazo Constitucional:** La fecha límite inamovible es el **30 de abril** del año siguiente al ejercicio fiscal auditado.
- **Modernización Digital:** A partir de la reforma de 2022 y la implementación total en 2023-2024, la entrega debe realizarse exclusivamente por medios electrónicos a través del **Sistema de Recepción Telemática (SIRET)**. Este sistema utiliza firma electrónica avanzada y encriptación para garantizar la integridad de los datos, eliminando las entregas físicas en papel que permitían manipulaciones o recepciones extemporáneas discrecionales.
- **Prórrogas Excepcionales:** La Constitución permite una prórroga máxima de 30 días naturales, pero solo bajo solicitud justificada del Gobernador y aprobación del Congreso.

2.2. Ejecución de Auditorías y Tipologías

Una vez recibida la información, la ASEBCS ejecuta el Programa Anual de Auditorías (PAA), aplicando diferentes metodologías según el objetivo:

1. **Auditoría de Cumplimiento Financiero:** Verifica que los ingresos y egresos cumplan con la normativa (Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Ley de Disciplina Financiera). Revisa facturas, contratos y transferencias bancarias.
2. **Auditoría de Inversiones Físicas (Obra Pública):** Implica visitas de campo para verificar que la obra pagada realmente exista y cumpla con las especificaciones de calidad y tiempo.
3. **Auditoría de Desempeño:** Evalúa el cumplimiento de objetivos y metas de los programas públicos. No busca desvíos financieros *per se*, sino ineficiencias en la gestión pública.

2.3. Emisión de Informes y Resultados

El producto final de la fiscalización se materializa en documentos técnicos que son entregados al Congreso del Estado.

- **Informes Individuales:** Se emite uno por cada ente auditado. Contienen los hallazgos específicos, las observaciones no solventadas y las recomendaciones. Según el artículo 35 de la Ley, estos informes pueden entregarse parcialmente en los meses de junio y octubre, con una entrega final en febrero.
- **Informe General Ejecutivo:** Es un documento integrador que resume el estado de la fiscalización en la entidad, identifica áreas de riesgo sistémico y propone reformas legislativas. Su fecha límite de entrega es el **20 de febrero** del año siguiente a la presentación de la Cuenta Pública.
- **Reporte Final de Fiscalización:** Una vez emitidos los Informes Individuales, notificados al Congreso del Estado y a cada una de las Entidades Fiscalizadas, estas contarán con un nuevo plazo para presentar las aclaraciones y justificaciones que consideren pertinentes para solventar las acciones de auditoría que hayan quedado sin subsanar. El Reporte Final de Fiscalización, presenta de manera resumida al Congreso del Estado, la situación final y definitiva que guarda cada una de las auditorías realizadas y que fueron contempladas en el Programa Anual de Auditorías. Este documento sirve de base para la elaboración de los Proyectos de Dictamen sobre Cuentas Públicas que elabora la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.
- **Informes Semestrales de Solventación:** De manera permanente, la Auditoría Superior del Estado, emite el Informe Semestral de Solventación, el cual se elaborará con base en los formatos que al efecto establezca la Comisión e incluirá invariablemente los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Estatal, a la Hacienda Pública Municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de Baja California Sur.

2.4. Etapa de Aclaración y Sanción

La entrega de informes no concluye el proceso; inicia la etapa contenciosa.

- **Solventación:** Los entes tienen plazos legales para presentar documentación que aclare las observaciones.
- **Acciones Legales:** Si no se solventa, la ASEBCS emite:
 - **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria:** Para faltas no graves, se remite a los Órganos Internos de Control (OIC).
 - **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA):** Para faltas graves (desvío de recursos, cohecho), se remite al Tribunal de Justicia Administrativa.¹
 - **Denuncias Penales:** Ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción por hechos constitutivos de delito.²⁰

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PERSPECTIVAS FUTURAS (2025-2028)

La ASEBCS ha trazado una hoja de ruta para el futuro inmediato, plasmada en su Plan Estratégico Institucional 2025-2028.

3.1. Plan Estratégico 2025-2028

El **Plan Estratégico 2025-2028** marca el inicio de una etapa de modernización para la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS). Fundamentado en su autonomía técnica y de gestión (Art. 66 Bis de la Constitución Estatal), el organismo busca transitar de una fiscalización tradicional a una preventiva, digital y de alto impacto social.

El diseño del plan parte de un análisis FODA que identifica **debilidades críticas**, como la insuficiencia presupuestaria y la obsolescencia tecnológica, y **amenazas** como la resistencia al cambio de los entes auditados. No obstante, capitaliza **oportunidades** clave como la demanda ciudadana de transparencia y el uso de nuevas tecnologías para optimizar procesos.

3.2. Ejes Rectores y Acciones Prioritarias

Para alcanzar su visión de liderazgo técnico, la estrategia se estructura en tres ejes fundamentales:

1. **Relación Institucional (Capacitación):** Se prioriza la profesionalización de los servidores públicos y del personal auditor para prevenir irregularidades administrativas y mejorar la gestión de los recursos.
2. **Eficiencia Operativa (Tecnología y Autonomía):** El plan apuesta por la **digitalización de la fiscalización** mediante software especializado y plataformas de datos abiertos. Asimismo, establece como meta garantizar la **suficiencia presupuestaria** para asegurar la independencia operativa del organismo.
3. **Fomento a la Calidad (Vinculación):** Se busca legitimar la función fiscalizadora involucrando a la ciudadanía en la vigilancia de los recursos y aplicando auditorías basadas en riesgos y control interno (MICI).

LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR: EVOLUCIÓN Y VISIÓN ESTRATÉGICA

1. Identidad y Propósito Institucional

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) se erige como el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo. Su existencia no es solo un mandato administrativo, sino un pilar de la democracia estatal, dotado de **autonomía técnica y de gestión** para el ejercicio de sus atribuciones.

Nuestra labor fundamental consiste en verificar que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia y honradez. El fin último es doble: asegurar el correcto uso del erario e impulsar una cultura de transparencia que devuelva la confianza a la ciudadanía en sus instituciones.

2. Antecedentes Históricos y Legales

La fiscalización en el estado ha transitado por diversas etapas, evolucionando de modelos de revisión meramente contables a sistemas de fiscalización integral.

- **Evolución Institucional:** Históricamente, la función de vigilancia recaía en órganos dependientes del Congreso (como la desaparecida Contaduría Mayor de Hacienda). El cambio hacia la actual Auditoría Superior representó un hito en la búsqueda de mayor independencia y profesionalización técnica.
- **El Punto de Inflexión (2017):** A mediados de 2017, Baja California Sur aprobó reformas constitucionales trascendentales en materia de combate a la corrupción. Estas reformas dieron paso a un nuevo marco jurídico de rendición de cuentas plenamente armonizado con las leyes generales y federales.
- **Sustento Normativo Actual:** Hoy, nuestra actuación se rige primordialmente por la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur* y la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado*, normativas que establecen las bases para una supervisión moderna y eficaz.

3. Integración en los Sistemas Nacionales (SNA y SNF)

La fiscalización en nuestro estado no es un esfuerzo aislado, sino que forma parte de una arquitectura nacional diseñada para combatir la impunidad:

1. **Sistema Nacional Anticorrupción (SNA):** Se establece como un mecanismo de coordinación entre autoridades competentes para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. Su objeto es fijar principios, políticas públicas y procedimientos compartidos para erradicar estas prácticas del servicio público.
2. **Sistema Nacional de Fiscalización (SNF):** Como eje central del combate a la corrupción, el SNF agrupa a los órganos de auditoría gubernamental de todos los órdenes de gobierno. A través del intercambio de información, ideas y experiencias, se busca maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, garantizando que no existan espacios sin supervisión.

4. Perspectiva y Visión a Futuro

La ASEBCS proyecta su actuación hacia un modelo de fiscalización de "Nueva Generación", basado en los siguientes ejes:

- **Transformación Digital:** La transición hacia la **Auditoría Digital**. El uso de análisis de *Big Data* e Inteligencia Artificial permitirá procesar volúmenes masivos de datos en tiempo real, pasando de una fiscalización posterior y selectiva a una supervisión más preventiva y exhaustiva.
- **Fiscalización del Desempeño:** Más allá de verificar "en qué se gastó", la visión a futuro se centra en evaluar el impacto social del gasto. La fiscalización debe medir si los recursos públicos están efectivamente resolviendo los problemas de la población y reduciendo las brechas de desigualdad.
- **Participación Ciudadana Activa:** Consolidar mecanismos para que el ciudadano sea un aliado en la vigilancia del recurso público, fortaleciendo los canales de denuncia y la transparencia proactiva.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

1. Marco Constitucional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur

2. Leyes Estatales Especializadas

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur

3. Marco Financiero y Hacendario Estatal

- Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur
- Leyes de Hacienda Municipales
- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur

4. Leyes Generales (Ámbito Nacional Aplicable)

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

5. Normatividad Reglamentaria y Técnica

- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF)
- Programa Anual de Auditorías

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2024 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo a que se refieren los artículos 64 fracciones XXIX, XXIX BIS y XXX, 66 fracción IV, 66 Bis, 66 Ter, 66 Quater, 66 Quinquies, 111, 157 y 160 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur cuenta con autonomía técnica y de gestión, para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, así como para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior en los términos de las disposiciones legales aplicables.

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64 fracción XXX segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la

autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

VALORES INSTITUCIONALES

Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales como son el código de ética, código de conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

CÓDIGO DE ÉTICA: Su objetivo es identificar y dar a conocer los valores y deberes de carácter ético que debe observar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus labores.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Establecer las conductas de observancia obligatoria de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES: Define controles que permita prevenir que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades públicas son elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de

riesgos y magnitud de la entidad, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. **Impacto Social.-** El impacto social se refiere a la influencia directa o indirecta que las actividades de una entidad tienen sobre la comunidad, los beneficiarios y el entorno en general. Este criterio busca identificar y priorizar a aquellas entidades cuyos programas y proyectos afectan significativamente a la población. El objetivo es evaluar la efectividad de las intervenciones en áreas críticas como educación, salud, infraestructura y bienestar social.
2. **Impacto Económico.-** El impacto económico se refiere a cómo las actividades y decisiones del ente público afectan en términos de presupuesto, recursos asignados y su implicación en la economía local. Este criterio busca identificar aquellas entidades cuyas operaciones generan efectos significativos en el crecimiento económico, la creación de empleo y la asignación de recursos públicos. Sectores estratégicos como infraestructura, agricultura y turismo, que son vitales para la economía local.
3. **Participación Ciudadana.-** La participación ciudadana se refiere a la involucración activa de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades a través de la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Su participación asegura que las revisiones se realicen de manera acorde a los intereses y necesidades de la sociedad, para garantizar que se tomen en cuenta en la gestión pública.
4. **Denuncias.-** Este criterio se centra en la revisión y análisis de las denuncias recibidas en relación con la gestión y operación de las entidades públicas. Las denuncias pueden surgir de diferentes fuentes, incluyendo ciudadanos, empleados y otros actores involucrados, y son un indicador crucial de riesgos y problemas en la administración pública que requieren atención. Busca identificar y evaluar incidentes de corrupción, mal manejo de recursos, o cualquier otra irregularidad.
5. **Antecedentes de Fiscalización.-** Los antecedentes de fiscalización se refieren al historial de auditorías previas realizadas a una entidad y los resultados obtenidos en dichas auditorías. Este criterio se centra en evaluar la conducta pasada de la entidad en cuanto a transparencia, cumplimiento de normas y uso eficiente de recursos, lo que puede influir en la decisión de incluirla en el Programa Anual de Auditorías. Irregularidades financieras, falta de documentación o mal uso de recursos.
6. **Estudio del riesgo y cumplimiento de SIRET.-** Se centra en evaluar los riesgos asociados con el cumplimiento de las normativas, a través de la plataforma digital denominada "Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública" (SIRET). Busca identificar posibles vulnerabilidades y áreas de mejora en el manejo de información y recursos. Su objetivo es asegurar que las entidades cumplan con las normativas y estándares establecidos para la entrega de Cuenta Pública e informes mensuales.

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías. Atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

Nivel 1: Principios Fundamentales de la Auditoría Gubernamental

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.

Nivel 2: Requisitos previos para el Funcionamiento de la EFS.

- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.

Nivel 3: Principios Fundamentales para la Realización de Auditorías.

- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

Tabla: Entidades y auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditorías

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
PODER EJECUTIVO:				
1	GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR / SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
2	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
3	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
4	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
PODER LEGISLATIVO:				
5	CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
PODER JUDICIAL:				
6	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
7	CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
MUNICIPALES:				
8	MUNICIPIO DE LA PAZ BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
9	MUNICIPIO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
10	MUNICIPIO DE LORETO BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
11	AYUNTAMIENTO DE COMONDU BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
12	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL:				
13	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
14	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
15	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
16	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
17	ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
DESCENTRALIZADOS ESTATALES:				
18	INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
19	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
20	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
21	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
22	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
23	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
24	INST TEC SUPERIOR DE CD CONSTITUCIÓN EN EL MPO DE COMONDÚ DEL EDO DE BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
25	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
26	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
27	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
28	PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES:				
29	INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
30	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
31	INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
DESCONCENTRADO:				
32	BANCO SANTANDER MEXICANO F110602 FID DE TURISMO DE LOS CABOS			DESEMPEÑO
33	BANCO MEXICANO F 20025 FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
34	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO (COMONDÚ)	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
		CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
35	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
36	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LORETO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
37	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
38	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
39	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE RECURSOS MARINOS (FONMAR)	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
AUTONOMOS:				
40	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
41	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		DESEMPEÑO
42	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
43	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
TOTALES (66)		37	19	11

El Programa Anual de Auditorías contempla **43** entidades fiscalizadas, a las cuales se realizarán **67** auditorías, clasificándose por tipo de la siguiente manera: **37** Auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, **19** Auditorías de Obra Pública y **11** Auditorías de Desempeño.

PROGRAMA APROBADO

El 07 de abril de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2024; el 20 de septiembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 60, un Addendum Modificadorio al Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2024.

Para la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur** se programaron auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, así como Desempeño (Véase Informe de Auditoría de Desempeño).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

A. Procedimientos de Control Interno

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cuente con un sistema de control interno, con el objetivo de verificar que sea efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

B. Procedimientos de Registro y Sistema Contable

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los registros, armonización y que la información contable, presupuestaria y programática que genere se realice de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

C. Procedimientos de Clasificadores Presupuestales

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los clasificadores presupuestarios y los registros de las etapas del presupuesto de ingresos y egresos, así como los registros auxiliares de los avances contables y presupuestarios de acuerdo con las normas contables generales y específicas e instrumentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

D. Procedimientos de Cuenta Pública

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la integración y presentación de los informes mensuales y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con la normatividad que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental y Los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública para el Estado de Baja California Sur.

E. Procedimientos de Transparencia

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la publicación en las páginas de internet de la información que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la obligación de poner a disposición del público y publicar en los medios electrónicos

la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA

A. Procedimientos de Egresos

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal que se revisa, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y contratos celebrados respectivos.

B. Procedimientos de Ingresos

Objetivo: Constatar que los recursos económicos recaudados ingresaron a la o las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada, conforme al marco legal correspondiente, y que éste, durante el ejercicio fiscal que se revisa, haya implementado los mecanismos tendientes a abatir el rezago de adeudos y fortalecimiento de sus ingresos.

C. Procedimientos de Requerimientos de Información

Objetivo: Verificar que la información requerida a las entidades fiscalizadas mediante oficio se presente en tiempo y forma.

D. Procedimientos de Otras Observaciones

Objetivo: Constatar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas contengan la documentación comprobatoria y justificativa.

E. Procedimientos Presupuestales

Objetivo: Verificar que el Ente fiscalizado haya recibido y recaudado; administrado, ejercido y comprobado los recursos públicos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

F. Procedimientos de Cumplimiento de Disciplina Financiera

Objetivo: Verificar que la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos no supere el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera. Analizar si el gasto devengado del capítulo de servicios personales fue mayor al aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos, de ser así solicitar los documentos justificativos de las variaciones que ocasionen los incrementos.

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

Formalmente el 5 de marzo de 1992 se estableció la CEDH por decreto del Ejecutivo, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

Posteriormente el 10 de abril de aquel mismo año se publica la reforma que adiciona el Apartado "B" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En consecuencia, el 20 de diciembre de 1992 se publicó la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, otorgándole la naturaleza jurídica que actualmente conserva como Organismo Público Autónomo con Personalidad Jurídica propia, es decir, que dejaba de tener subordinación jerárquica con otros órganos del Estado y pasó a regirse por su propia Ley.

La principal función de este organismo es, dentro del ámbito de su competencia, recibir o iniciar de oficio investigación de quejas en contra de actos de autoridades o servidores públicos municipales o estatales que presumiblemente violen derechos humanos.

Además, otras funciones importantes son la orientación legal a las personas que acudan a sus oficinas, vía telefónica o por cualquier otro medio de comunicación; así como la difusión, estudio, defensa y protección de los derechos humanos a través de la impartición de cursos, seminarios, foros, pláticas, conferencias y talleres en la materia, con una atención directa de los grupos de mayor vulnerabilidad.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)

Según lo dispuesto en el artículo 8, fracción VI, de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, los Consejos Estatales serán los responsables del seguimiento de los entes públicos de sus respectivas entidades federativas, conforme al marco de referencia emitido.

Asimismo en las fracciones I, V y VI del precitado artículo 8 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, se estableció que los Consejos Estatales tienen atribuciones para emitir las disposiciones específicas para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC, para su implementación; requerir información a los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, según corresponda, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC; y analizar la información que reciban de los entes públicos de su entidad federativa y de los Municipios de su Estado o de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales según corresponda, e informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes, respectivamente.

En ese sentido, con fecha 18 de Agosto de 2011 el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur emitió el Decreto mediante el cual se crea el Consejo Sudcaliforniano de Armonización Contable (COSAC), el cual se publicó en el Boletín Oficial No. 52 del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de Septiembre de 2011, mismo que en su artículo 8º lo dota de facultades para adoptar y difundir los Acuerdos, lineamientos e instrumentos de armonización en materia contable en el Estado, así como los relativos a la armonización en materia presupuestal y programática emitidos por el Consejo Nacional.

De esta manera, teniendo presente lo señalado en los párrafos anteriores, el Consejo de Armonización Contable de esta Entidad Federativa, denominado Consejo Sudcaliforniano de Armonización Contable (COSAC) realiza las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que la Auditoría Superior de Estado de Baja California Sur (ASEBCS), de conformidad con el Marco de Referencia emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), realizó en el año 2024 cuatro evaluaciones trimestrales, pasando de 41 Entes públicos en 2023 a 56 entes públicos en 2024, dando un total de 224 revisiones (Auditoría de cumplimiento) sobre los sistemas de contabilidad de los procesos de evaluaciones de la Armonización Contable mediante la plataforma tecnológica denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

CONTENIDO DE LAS EVALUACIONES

Registros Contables

- A.1 Instrumentos Contables
- A.2 Registros Contables
- A.3 Reportes Contables

Registros Presupuestarios

- B.1 Clasificadores Presupuestarios
- B.2 Registros Presupuestarios
- B.3 Reportes Presupuestarios
- B.4 Reportes Programáticos

Registros Administrativos

- C.1 Control de Bienes y Documentos Soporte
- C.2 Recursos Federales y Pagos Electrónicos

Transparencia Financieros

- D.2 Publicar Contenido Contable
- D.3 Publicar Contenido Presupuestario
- D.4 Publicar Contenido Programático

Transparencia Título V

- D.1 Publicar Título V
- D.5 Publicar otras obligaciones

PERIODOS COMPRENDIDOS EN LAS EVALUACIONES

El Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), contempló realizar evaluaciones en los cuatro periodos de 2024, como se presenta a continuación:

PERIODO	FECHAS DEL PERIODO	ESTATUS
Primer periodo	01 de enero a 31 de marzo 2024	Informe emitido
Segundo periodo	01 de abril a 30 de junio 2024	Informe emitido
Tercer periodo	01 de julio a 30 de septiembre 2024	Informe emitido
Cuarto periodo	01 de octubre a 31 de diciembre 2024	Informe emitido

CLASIFICACIÓN DE LOS ENTES SUJETOS A EVALUACIÓN

La evaluación de la armonización contable se aplicó a los entes públicos pertenecientes a algún grupo de la siguiente clasificación:

- Poder Ejecutivo Estatal
- Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos Estatales
- Entidades Paraestatales
- Municipios Mayores (con más de veinticinco mil habitantes)
- Municipios Menores (con menos de veinticinco mil habitantes)
- Entidades Paramunicipales Mayores (de municipios con más de veinticinco mil habitantes)
- Entidades Paramunicipales Menores (de municipios con menos de veinticinco mil habitantes)

NÚMERO DE ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR LA EVALUACIÓN

CLASIFICACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS	CANTIDAD
Poder Ejecutivo Estatal	1
Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos Estatales	7
Entidades Paraestatales	29
Municipios Mayores	4
Entidades Paramunicipales Mayores	9
Municipios Menores	1
Entidades Paramunicipales Menores	1
SUMA	52

RESULTADO DE LAS EVALUACIONES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

La entidad fiscalizada denominada **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur** forma parte de las entidades evaluadas por el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), y se encuentra contemplada dentro de la clasificación de **Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos**.

Se presentan los datos presentados en los informes trimestrales del SEvAC, los cuales van desde lo particular a lo general, y se presenta un comparativo de los resultados obtenidos por la entidad fiscalizada y su comparativo en relación al grupo de entidades con la misma clasificación, así como, su comparativo en relación al promedio general de todas las entidades evaluada en Baja California Sur.

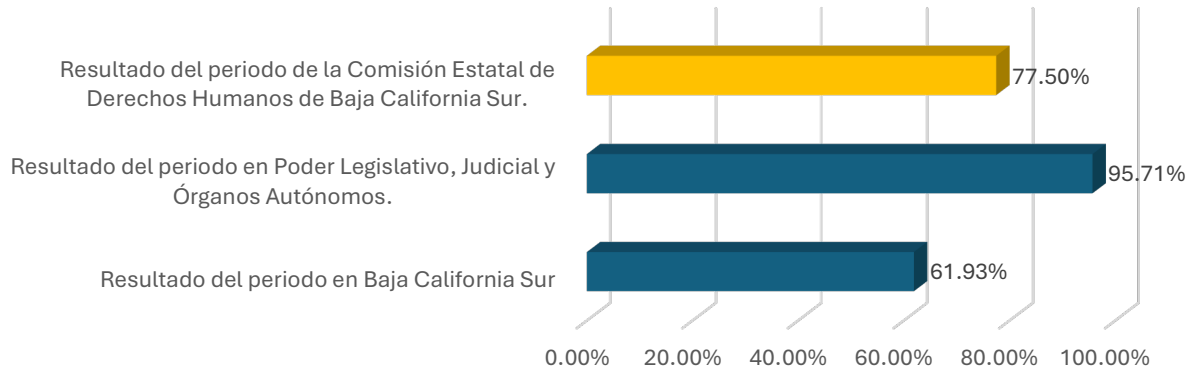
RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES TRIMESTRALES

Entidad evaluada: **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.**

Clasificación: **Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.**

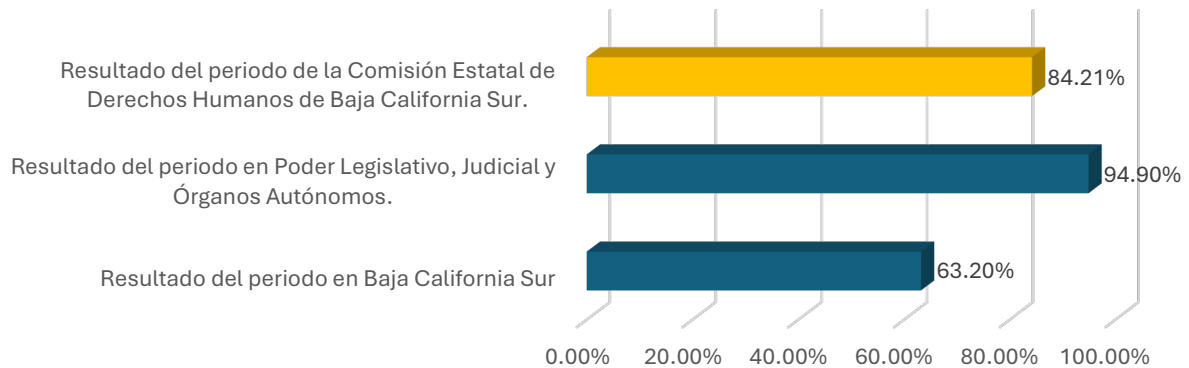
Primer periodo - Resultados por apartados	
Transparencia	77.50%
Resultado del periodo	77.50%
Segundo Periodo - Resultados por apartados	
Registros contables	88.33%
Registros presupuestarios	91.25%
Registros administrativos	62.73%
Transparencia	90.00%
Resultado del periodo	84.21%
Transparencia	100.00%
Cuenta Pública	0.00%
Resultado del periodo	100.00%
Cuarto Periodo - Resultados por apartados	
Registros contables	100.00%
Registros presupuestarios	100.00%
Registros administrativos	97.50%
Transparencia	100.00%
Resultado del periodo	99.50%

Primer periodo - Resultados finales



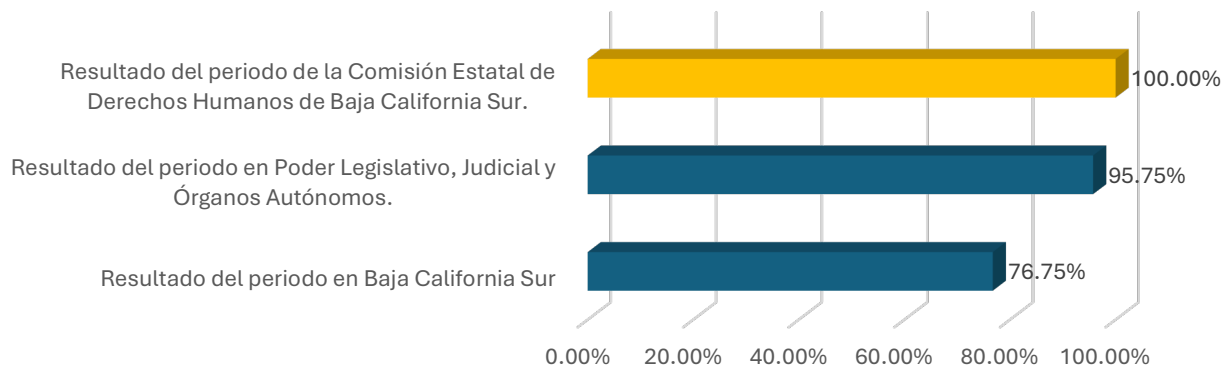
FUENTE: Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable

Segundo Periodo - Resultados finales



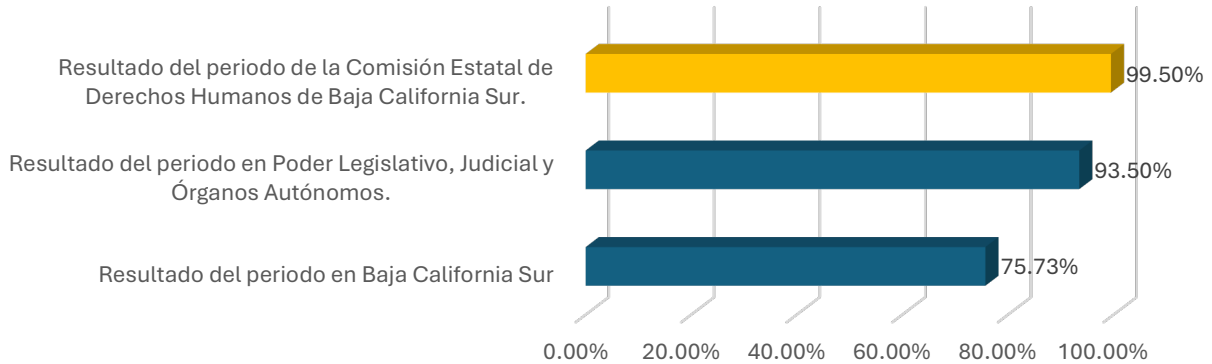
FUENTE: Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable

Tercer Periodo - Resultados finales



FUENTE: Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable

Cuarto Periodo - Resultados finales

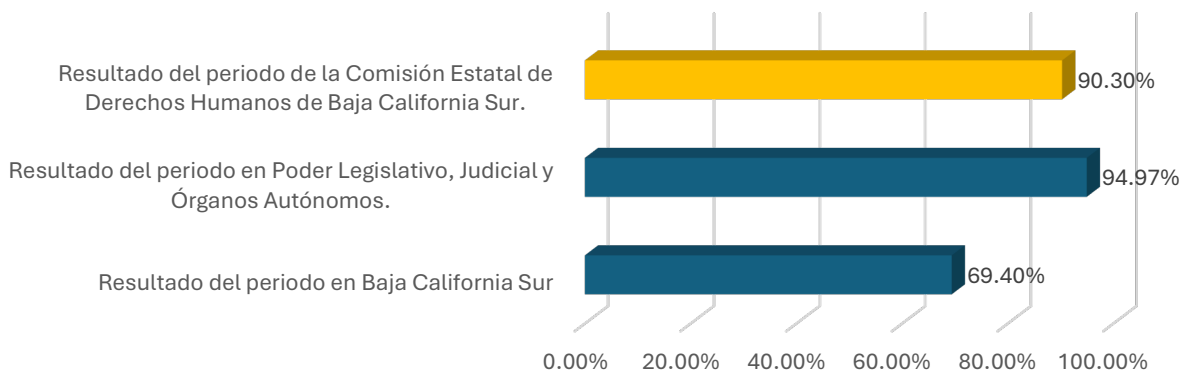


FUENTE: Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable

CONCLUSIÓN

La entidad fiscalizada denominada **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur**, obtuvo una calificación anual promediada de **90.30%**, lo cual la sitúa por abajo del promedio de **Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos** y por arriba del promedio general de **Baja California Sur**.

Resultados 2024 promediados



FUENTE: Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable y Auditoría Especial de Informes, Control y Desempeño

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 07 de marzo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2024, en cual el **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 20 de septiembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 60, un Addendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/007/2026** que, el **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur,** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2024, informando que en 1 mes, no cumplieron en tiempo y forma con el 100% de la información requerida en lo señalado por los Lineamientos para la presentación e integración de la Cuenta pública y la Guía de información financiera mensual y Cuenta pública.

TERCERO. – La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en conjunto con el Congreso del Estado de Baja California Sur, dieron constancia de la presentación de la Cuenta Pública Anual del **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.,** como quedó plasmado en el oficio **No. 0288/2025** firmado por la C. Mtra. Charlene Ramos Hernández, Presidenta de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.,** el cual fue presentado dentro del plazo señalado en la fracción XXX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

CUARTO. - Con fecha 08 de octubre de 2025 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/384/2025** la Orden de Auditoría número **PAA2024-41-2025** al **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.**

QUINTO. – El **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.,** mediante oficio No. 1015/P/2025, designó a la C. L.C. Ana Gloria Sánchez Ramírez como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 14 de octubre de 2025, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2024-41-2025** de Cumplimiento y Gestión Financiera., designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. L.C.P. José Roberto Bañuelos López y C.P. Jacsel Yerlendin Guadalupe Hernández Arce, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **20** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1207/2025, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **15**
- B. Cantidad de Resultados de Egresos: **3**
- C. Cantidad de Resultados Presupuestales: **2**

OCTAVO. - Con fecha 12 de enero de 2026, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número 0056/DAF/2026, 0088/DAF/2026, 0089/DAF/2026 y 0123/DAF/2026 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **04** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-07, C-10 y C-14**
- B. Resultados de Egresos: **E-02**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir acciones y recomendaciones sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur**; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

- a) El universo de los ingresos fue de \$13,189,657.45 (Trece millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 45/100 M.N.), seleccionando en su totalidad como muestra, alcanzando una revisión del **100%**.
- b) El universo de egresos fue de \$13,184,283.00 (Trece millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$11,366,421.83 (Once millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintiún pesos 83/100 M.N.), alcanzando una revisión del **82%**.

ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur

Se aprueban la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2024; decreto 3009, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 82, tomo L de fecha 15 de diciembre de 2023; FE DE ERRATAS al decreto 3009, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 85, tomo L de fecha 27 de diciembre de 2023; el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2024; decreto 3022, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 84, tomo L de fecha 21 de diciembre de 2023; FE DE ERRATAS al decreto 3022, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, tomo LI de fecha 02 de abril de 2024, por un importe de \$23,897,107,720.00 (Veintitrés mil ochocientos noventa y siete millones ciento siete mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Modificaciones a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur

Se aprueban modificaciones a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal 2024, según decreto 3130, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 91, tomo LI de fecha 27 de diciembre de 2024; se efectuó una modificación neta a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por un importe de \$1,955,135,714.00 (Mil novecientos cincuenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$25,852,243,434.00 (Veinticinco mil ochocientos cincuenta y dos millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.). en el cual se contempla la asignación presupuestal que le corresponde a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos** por la cantidad de \$ 13,184,283.00 (Trece millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, arrojó las siguientes variaciones presupuestales:

INGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2024

CONCEPTO	ESTADO ANALITICO DEL INGRESO				VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO	RECAUDADO	PESOS	%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	-	5,374.45	5,374.45	5,374.45	0.00	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS DE APORTACIONES	13,184,283.00	0.00	13,184,283.00	13,184,283.00	0.00	0%
TOTAL DE INGRESOS	13,184,283.00	5,374.45	13,189,657.45	13,189,657.45	-	0%

Fuente: Del formato 0321 Estado Analítico del Ingreso, presentado en la Cuenta Pública anual 2024.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos por un importe total de \$13,184,283.00 (Trece millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), realizado una ampliación por la \$ 5,374.45 (Cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), resultado un presupuesto modificado de \$ 13,189,657.45 (Trece millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 45/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso recaudado, no reflejo variación recaudando el 100%

En el rubro de **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**. No se estimaron recurso; sin embargo, se realizó una ampliación por la cantidad de \$ 5,374.45 (Cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), cifra que, al compararse con el ingreso recaudado, no reflejo variación, recaudando el 100%.

En el rubro de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones**. se estimaron recursos por un importe de \$13,184,283.00 (Trece millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); no realizando ampliaciones ni reducciones al presupuesto, recaudando el 100%, que en términos relativos no representó variación.

EGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO

CUENTA PÚBLICA 2024

CONCEPTO	ESTADO ANALITICO PRESUPUESTO DE EGRESOS				VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	11,387,945.20	-1,011,475.97	10,376,469.23	10,376,469.23	-	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	473,644.74	-34,221.33	439,423.41	439,423.41	-	0%
SERVICIOS GENERALES	969,344.98	47,388.23	1,016,733.21	1,016,733.21	-	0%
AYUDAS SOCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	-	0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	353,348.00	998,309.07	1,351,657.07	1,351,657.07	-	0%
TOTAL DE EGRESOS	13,184,282.92	-	13,184,282.92	13,184,282.92	-	0%

Fuente: Del formato 0322 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, presentado en la Cuenta Pública anual 2024.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El Presupuesto de Egresos Aprobado fue por la cantidad de \$13,184,282.92 (Trece millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 92/100 M.N.), al cual se le realizaron modificaciones entre partidas las cuales no aumentaron ni disminuyeron en presupuesto aprobado inicial, importe que al ser comparado con lo devengado por \$13,184,282.92 (Trece millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 92/100 M.N.), que en términos relativos no representó variación.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron gastos por un importe de \$11,387,945.20 (Once millones trescientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.), efectuándose una reducción en dicha partida presupuestal por la cantidad de \$1,011,475.97 (Un millón once mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 97/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$10,376,469.23 (Diez millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 23/100 M.N.), devengándose la misma cantidad, que en términos relativos no representó variación respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron gastos por un importe de \$473,644.74 (cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal por un importe de \$34,221.33 (Treinta y cuatro mil doscientos veintiún pesos 33/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$439,423.41 (Cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos 41/100 M.N.), devengándose la misma cantidad, que en términos relativos no representó variación respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$969,344.98 (novecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), efectuándose una ampliación presupuestal por la cantidad de \$47,388.23 (cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos 23/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$1,016,733.21 (Un millón dieciséis mil setecientos treinta y tres pesos 21/100 M.N.), devengándose la misma cantidad, que en términos relativos no representó variación respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, no se presupuestaron recursos y por lo cual en términos relativos no representó variación.

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$353,348.00 (trescientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), efectuándose una ampliación presupuestal por la cantidad de \$998,309.07 (Novecientos noventa y ocho mil trescientos nueve pesos 07/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$1,351,657.07 (Un millón trescientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y siete pesos 07/100 M.N.), devengándose la misma cantidad, que en términos relativos no representó variación respecto al presupuesto modificado.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	20	4	16	0
SUBTOTAL	20	4	16	0

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADAS	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	3,901,117.79	1,830,343.80	2,070,773.99	-
SUBTOTAL	3,901,117.79	1,830,343.80	2,070,773.99	-

NOTA: Se levantó acta de rectificación de resultados, como se señala a continuación:

- C-11: Resultado eliminado

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	15	3	12	0
Control Interno	1	0	1	0
Informes Mensuales y Cuenta Pública	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	5	1	4	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	8	1	7	0
EGRESOS	3	1	2	0
Servicios Personales	2	1	1	0
Adquisiciones (Procedimientos)	1	0	1	0
PRESUPUESTALES	2	0	2	0
Presupuestal Ingresos	2	0	2	0
SUBTOTAL	20	4	16	0

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADAS	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO	1,397,446.63	1,397,446.63	-	-
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1,397,446.63	1,397,446.63	-	-
EGRESOS	2,503,671.16	432,897.17	2,070,773.99	-
Servicios Personales	354,776.15	172,146.26	182,629.89	-
Adquisiciones (Procedimientos)	2,148,895.01	260,750.91	1,888,144.10	-
SUBTOTAL	3,901,117.79	1,830,343.80	2,070,773.99	-

OBSERVACIONES RELEVANTES

Los principales motivos por los que se elaboraron pliegos de observaciones y solicitudes de aclaración se mencionan a continuación:

Control Interno:

- De la evaluación del Control Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se remitió la documentación comprobatoria y justificativa para del estudio y evaluación, resultando un nivel de Alto con 97%, por lo cual se recomienda realizar acciones necesarias para lograr el 100%

Reglamento Interno:

1. Del consejo consultivo se detectó lo siguiente:
 - No se llevaron a cabo las sesiones mensuales del Consejo Consultivo de enero a diciembre 2024 por no tener quorum legal ya que para que el Consejo sesione válidamente deberán presentarse al menos cuatro de sus integrantes, incluido entre ellos quien ocupe la titularidad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
2. De la Presidencia de la Comisión Estatal:
 - Con respecto el presentar al Consejo los informes y proyectos de recomendación para su opinión; la Comisión Estatal, presenta capturas de pantalla donde se les notifico a los consejeros las convocatorias a las sesiones ordinarias del consejo consultivo, así como archivos en PDF, sin embargo, no se puede aseverar que dichas reuniones se hayan realizado con el quorum legal requerido.
 - Con respecto proponer y presentar al Consejo el plan anual de trabajo para su aprobación, la Comisión Estatal, presenta captura de pantalla donde se les notificó a los consejeros el proyecto del informe anual para su conocimiento a fin de recibir sus opiniones, asimismo presenta en PDF el informe anual 2024, sin embargo, no se tiene el acta o documento que donde se aprobó el plan anual.
 - Con respecto de presentar anualmente un informe general al Congreso del Estado, sobre las actividades de la Comisión y la situación que guardan los derechos humanos en la entidad; la Comisión Estatal presentan el link de la publicación en su página oficial de internet <https://www.derechoshumanosbcs.org.mx/informes-anuales> donde se visualiza el informe anual, faltando presentar la evidencia que haya sido presentado al Congreso del Estado.
 - Con respecto de presentar al Consejo un informe mensual de las actividades de la Comisión mediante los mecanismos y parámetros previamente acordados con el mismo; la Comisión

Estatad, presenta capturas de pantalla donde se les notifico a los consejeros las convocatorias a las sesiones ordinarias del consejo consultivo, así como archivos en PDF, sin embargo, no se puede aseverar que dichas reuniones se hayan realizado.

3. Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control no remitió evidencias de lo siguiente:

- Realizar revisiones y auditorías financieras y operacionales a los órganos y a las unidades administrativas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- Intervenir en los actos de entrega-recepción del cargo de servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como emitir los lineamientos, procedimientos y formatos conforme a los cuales se llevarán a cabo dichos actos;
- Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- Presentar los informes de las revisiones y los resultados de auditorías realizadas a quien presida la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la propia Comisión;
- Llevar a cabo las auditorías e investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su respectiva competencia;
- Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que formule la Auditoría Superior del Estado, así como las del propio Órgano Interno de Control.

Conformaciones de saldos de las cuentas de activo y pasivo.

1. No se confirmó el saldo de la cuenta del Activo, de Bancos por el saldo reflejado en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024 por la titular de administración y finanzas, argumentando que los saldos corresponden a ejercicios anteriores y esta administración no pudo confirmar los saldos ya que la contabilidad correspondiente al periodo del despojo de las instalaciones.
2. No se confirmó el saldo de la cuenta del Pasivo, de Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo por el saldo reflejado en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024 por la titular de

administración y finanzas, argumentando que los saldos corresponden a ejercicios anteriores y esta administración no pudo confirmar los saldos ya que la contabilidad correspondiente al periodo del despojo de las instalaciones.

Deudores Diversos:

1. Se confirmó el saldo de la cuenta de Deudores Diversos por el saldo reflejado en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024 por la titular de administración y finanzas, sin embargo, faltó presentar la documentación comprobatoria.

Servicios Personales:

- En la revisión de las prestaciones pagadas al personal, se detectaron pagos mayores a los límites máximos a los establecidos en el tabulador de sueldos, específicamente en la Compensación; a lo cual la Comisión Estatal aclara que dichos pagos son por horas extras laboradas fuera del horario de trabajo, sin embargo, dentro de presupuesto de egresos aprobado no se visualiza la partida específica de horas extras, tampoco en la base de datos de la nóminas, ni en el timbrado y los registros contables señala el concepto de compensación.
- .

Procedimiento de Adquisiciones, arrendamientos y servicios se detectó lo siguiente:

- El Programa Anual de Adquisiciones", carece de requisitos contenidos en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Baja California Sur, asimismo y Al realizar el comparativo entre lo autorizado en el presupuesto de egresos y lo planeado en el programa anual de adquisiciones presentado se determinó una diferencia significativa.
- En las adquisiciones de papelería y útiles, no presentaron el registro de entradas y salidas de los materiales al almacén.
- En la contratación de servicios de asesoría faltó presentar el contrato.
- En algunas adquisiciones faltó remitieran el documento emitido por los funcionarios públicos que intervinieron en cualquier etapa del procedimiento de contratación que señale "Bajo protesta de decir verdad" si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Presupuestales:

- No presentaron las actas de aprobación de presupuesto de ingresos estimado, modificado y del cierre del ejercicio.
- No presentaron las actas de aprobación de presupuesto de egresos estimado, modificado y del cierre del ejercicio.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:

El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivar por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

- Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital.
- No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
- Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.
- Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
- El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
- Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
- Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
- Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
- Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el

detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.

- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contarán con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
 - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
 - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de

los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se recomienda se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur por vía electrónica en los formatos autorizados dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión

del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio H. Congreso del Estado de Baja California Sur; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpeta, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

RESUMEN DE LA REVISIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Resumen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur**, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **100%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **82%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1 informe mensual no cumplió en tiempo y forma con el 100% de la información requerida en lo señalado por los Lineamientos para la presentación e integración de la Cuenta pública y la Guía de información financiera mensual y Cuenta pública.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se determinaron **20** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **04** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **14** solicitudes de aclaración y **02** pliegos de observaciones, los cuales en términos porcentuales representan el **80%**, de los resultados observados, así mismo el importe total no solventado es por la

cantidad de **\$2,070,773.99** (Dos millones setenta mil setecientos setenta y tres pesos 99/100 M.N.), los cuales se integran de importes del egresos.

Respecto a los estados financieros de la Entidad Fiscalizada, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo, la información financiera emanada de la contabilidad pueden no cumplir con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El estatus de los resultados de fiscalización de las observaciones fincadas y plasmadas en este Informe Individual de Auditoría de la Entidad Fiscalizada "NO SON DEFINITIVOS" y tendrán un plazo adicional de 30 días hábiles posteriores a la notificación del mismo, para poder solventar, aclarar y justificar los resultados no solventados, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 39, 42 y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emitirá su opinión técnica con respecto a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur** en el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público, así como en el Reporte Final que será presentado al Poder Legislativo por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas

Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2026.